

ORDENANZA N°: 153

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Miguel Ángel Gili, argentino, D.N.I. 13.426.449, CUIT/L 20-13426449-8, casado en primeras nupcias con Adriana Beatriz Salve, domiciliado en calle Diego Montoya 60 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte, como DONANTE, por otra parte, la Sra. Victoria Gili, M.I N° 31.082.641, C.U.I.T/L N° 27-31082641-9, mayor de edad, argentina, soltera, con domicilio en Dr. Diego Montoya 87 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como BENEFICIARIA.- El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno, todas las mejoras que contiene, formada por la Quinta Uno, del loteo particular San Ramón, ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE TRES, de la MANZANA SETENTA, que consta de catorce metros treinta centímetros de frente, por veintiún metros treinta y seis centímetros de fondo, igual a TRESCIENTOS CINCO METROS, CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este con Pasaje Diputado Adelso Sosa, al Nor-Este, con lote dos; al Nor-Oeste, con lote catorce, y al Sud-Oeste, con lote cuatro, todos del mismo plano.- Plano N°128.589. El que se inscribió en el Registro General de la Provincia**

con relación a la Matrícula N° 1.046.530, del Departamento San Justo. Propiedad N°3006-2597016/8. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M76 Manz. Of. 70 P03 L03”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 312, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO/DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/08/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 895/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/08/2017